

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S. Representado por CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.690
NIT / CC	802.008.390-3
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE CATALINO VARELA MUNICIPIO PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$175.179.663,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 06 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	20 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	18 DE MAYO DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	01 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1	20 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2022 (INCLUSIVE)

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el **Municipio de Palmar Varela, Departamento del Atlántico** mediante comunicación del 25 de mayo del 2022, manifestó:

“Por medio de la presente informamos el recibido de las observaciones de la revisión a los estudios y diseños del proyecto CONSTRUCCIÓN PARQUE CATALINO VARELA MUNICIPIO PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante oficio de fecha 24 de mayo del 2022.

La Administración está adelantando los trabajos pertinentes con cada especialista para realizar las correcciones necesarias para subsanar las observaciones.

Por lo anterior solicitamos un tiempo para la entrega de las correcciones en un plazo no mayor a veinte (20) días.”

2. Que la interventoría, **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**, mediante Comunicación No. **ICE-PV-014-22** de fecha 26 de mayo de 2022 solicita a la supervisión, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** en los siguientes términos:

“El día 25 de Mayo recibimos oficio remitido por la administración del Municipio de Palmar de Varela en el que manifiestan que se encuentran trabajando en la solución a las observaciones realizadas a los diferentes estudios por esta interventoría, para lo cual informan necesitar 20 días de trabajado con los respectivos especialistas.

Teniendo en cuenta esta situación, ajena a la responsabilidad contractual de la interventoría, y que el tiempo para finalizar la primera etapa del contrato del asunto es de seis (6) días a partir de la fecha de emisión de este oficio, respetuosamente solicitamos suspensión de nuestro contrato por termino de 20 días.”

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 26 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** en los siguientes términos:

“La solicitud de suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 25 de mayo del 2022, solicitó de la suspensión 1 del contrato por un término de VEINTE (20) DIAS, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Palmar de Varela, se hace necesario proceder con la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio de Palmar de Varela, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN PARQUE CATALINO VARELA MUNICIPIO PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

(...)

En el mismo sentido, la solicitud de la suspensión No. 01 resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría en su Etapa I de Revisión de Estudios y diseños, dará paso a la Etapa II de ejecución de obra.

CONCLUSIÓN

Se solicita al comité la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) por el termino de VEINTE (20) días, desde el 31 de mayo del 2022 hasta el 19 de junio del 2022.”

4. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 27 al 28 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 79, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ** la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 31 de mayo del 2022, tal y como consta en el Acta No. 38, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión y la aprobación del Comité Técnico, **APROBÓ** la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 31 de mayo de 2022 (inclusive).

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

Fecha de Reinicio: 20 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ
Representante Legal
INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S